



INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018)

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
1.1.- SUMINISTROS INCLUIDOS EN LOS LOTES DEL ACUERDO MARCO 13/2018	2
1.1.1. Detalle de los suministros del lote 1 – Servidores.....	2
1.1.2. Detalle de los suministros del lote 2 – Sistemas de almacenamiento.....	3
1.1.3. Detalle de los suministros del lote 3 – Software de infraestructura	4
1.1.4. Detalle de los suministros del lote 4 – Soluciones híbridas e integradoras.....	6
1.1.5. Especial referencia a la actualización, renovación y soporte de licencias.....	6
1.2.- Servicios de soporte y/o mantenimiento	7
1.3.- Trabajos complementarios de instalación avanzados.....	8
1.4.-Especial referencia al principio de neutralidad tecnológica.....	8
2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	9
3. PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DE SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018).....	10
3.1- <i>PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO</i>	10
3.1.1- Informe previo favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del documento de licitación.	10
3.1.2- Informe técnico previo favorable de la Secretaría General de Administración Digital.....	11
3.1.3.- Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas.	11
3.1.4.- Contenido del documento de licitación del contrato basado.	12
3.1.5. Documento de licitación modelo para utilizar en contratos basados del AM13.....	18
3.1.6. Contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea.....	18
3.2.- <i>SOLICITUD DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE LAS INVITACIONES A LOS LICITADORES</i>	18
3.3.- <i>PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</i>	19
3.4.- <i>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</i>	20
3.4.1.- Selección del adjudicatario.....	20
3.4.2.- Tramitación y contenido de la propuesta de adjudicación del contrato basado.	20
4. CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE ÁMBITO NO OBLIGATORIO	22
4.1. <i>OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN</i>	23
4.2. <i>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</i>	23
4.3 <i>ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS</i>	24

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018)

Las presentes instrucciones regulan los procedimientos de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco 13/2018 para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento, software de infraestructura, soluciones híbridas y los elementos complementarios de cada una de esas categorías.

El procedimiento previsto para la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco exige que se convoque a las empresas a una nueva licitación al no estar fijados en el acuerdo marco todos los términos precisos para efectuar la adjudicación.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El acuerdo marco se estructura en los lotes siguientes:

- LOTE 1 – SERVIDORES
- LOTE 2 – SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO
- LOTE 3 – SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA
- LOTE 4 – SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS

Las necesidades que se satisfacen con el presente acuerdo marco consisten en garantizar el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento, software de infraestructura, soluciones híbridas y los elementos complementarios de cada una de esas categorías. Conforme a las normas del acuerdo marco, se permite la contratación conjunta de los trabajos de instalación avanzada, mantenimiento del hardware y los servicios de soporte que sean requeridos en los límites que se indican en los apartados 1.2 y 1.3 de las presentes instrucciones. Los documentos de segunda licitación de los contratos basados deberán indicar la necesidad de disponer de estos servicios.

El artículo 16.3. b) LCSP con relación a los programas de ordenador define como suministros la cesión del derecho de uso de éstos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, con excepción de los desarrollos a medida.

Consecuentemente, quedan fuera del objeto del acuerdo marco los contratos de servicios que consistan en desarrollos de software. Tampoco pueden ser objeto de los contratos basados en este acuerdo marco la prestación de servicios relacionados con los suministros cuando se pretenda la contratación aislada de éstos o cuándo el importe de los servicios exceda los límites previstos en el acuerdo marco, sin perjuicio de la contratación obligatoria de los suministros.

1.1.- SUMINISTROS INCLUIDOS EN LOS LOTES DEL ACUERDO MARCO 13/2018

Los suministros que se pueden contratar y que están incluidos en cada uno de los lotes anteriores es el siguiente:

1.1.1. Detalle de los suministros del lote 1 – Servidores

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros de servidores de propósito general en cualquier formato (torre, “blade”, enracable u otros) y/o sus elementos complementarios que permitan obtener diversas configuraciones de los mismos en función de las necesidades de cada organismo interesado, tales como:

- Procesadores
- Memorias
- Discos
- Controladoras de discos
- Unidades de cinta
- Tarjetas de interfaces
- Bandejas de expansión
- Cables y tarjetas de interconexión
- Fuentes de alimentación
- Conmutadores internos
- Consolas de administración
- Sistemas y elementos de ventilación
- Armarios rack
- Bastidores para servidores
- Tarjetas gráficas
- Terminales clientes para la ejecución remota de aplicaciones (“thin clients”)
- Licencias de sistemas operativos de servidor
- Licencias de cliente que permitan el acceso a las funcionalidades del servidor o su sistema operativo
- Licencias de software de virtualización de servidores

El rango de servidores que se podrán licitar en este lote abarcará desde los servidores básicos de menores prestaciones hasta los servidores de tipo “mainframe”.

Conjuntamente con el equipamiento hardware y sus elementos complementarios se podrán licitar y contratar su mantenimiento y soporte en los términos definidos en los apartados 1.2 y 1.3 de las presentes instrucciones.

Sólo se podrán adquirir las licencias complementarias anteriores conjuntamente con los servidores en los que van instalados; su adquisición, renovación o actualización sin comprar conjuntamente el servidor sería objeto del lote 3.

Están incluidos en el objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos que se realicen en este lote las estaciones de trabajo (“workstations”), siempre que dispongan de al menos un procesador de servidor, y la adquisición conjunta de sus monitores de altas prestaciones u otros elementos complementarios.

1.1.2. Detalle de los suministros del lote 2 – Sistemas de almacenamiento

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros de sistemas de almacenamiento y sus componentes, es decir, productos hardware y software que permitan realizar las funciones de almacenamiento digital masivo de la información, los equipos que realizan funciones de interconexión y conmutación de las

redes de almacenamiento, así como los elementos complementarios a todos los sistemas, equipos o componentes anteriores.

Por lo tanto, tendrán cabida en este lote los contratos basados que tengan por objeto la adquisición de uno o varios de los siguientes sistemas, sus componentes y/o sus elementos complementarios:

- Sistemas de almacenamiento NAS: sistemas de almacenamiento de hardware y software integrado, optimizados para realizar funciones de servidor de archivo.
- Sistemas de almacenamiento SAN: sistemas de almacenamiento en disco o unidades de estado sólido que puedan ser conectados a una red de alta velocidad para la transmisión de la información en bloque.
- Directores y conmutadores de almacenamiento: equipos que realicen la función de conmutación en la SAN, con el fin de permitir la comunicación entre los servidores y los sistemas de almacenamiento mediante protocolos de alta velocidad, entre otros, FC (“Fibre Channel”) y FCoE (“Fibre Channel over Ethernet”).
- Sistemas de almacenamiento en cinta reales o virtuales: equipos como autocargadores, unidades y librerías de cintas, cuya función principal consista en la retención de la información inalterada durante largos periodos de tiempo.
- Appliances y software específico de sistemas de almacenamiento: software y/o equipos optimizados para la realización de alguna de las funciones propias de los sistemas de almacenamiento tales como soluciones de backup y recuperación, mejora de la eficiencia y optimización del rendimiento (“deduplication”, “thin provisioning”, compresión o cacheado), continuidad de negocio y recuperación ante desastres, gestión del ciclo de vida de la información y automatización del almacenamiento, gestión y monitorización de infraestructura de almacenamiento, alta disponibilidad o herramientas de indexado y búsqueda.

Conjuntamente con el equipamiento hardware y sus elementos complementarios se podrá licitar y contratar su mantenimiento y soporte en los términos definidos en los apartados 1.2 y 1.3 de las presentes instrucciones.

Sólo se podrán adquirir las licencias anteriores conjuntamente con los sistemas de almacenamiento en los que van instalados; su adquisición sin el hardware correspondiente sería objeto del lote 3.

1.1.3. Detalle de los suministros del lote 3 – Software de infraestructura

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote los suministros de licencias de software de infraestructura o la cesión del derecho de uso, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones proporcionadas por las siguientes categorías de software:

- **Software de desarrollo:** herramientas para diseño, desarrollo, pruebas; herramientas de control de calidad; lenguajes de programación; herramientas de construcción de proyectos de desarrollo; software de control de versiones; herramientas de gestión de calidad del código; entornos de desarrollo integrado; analizadores de código; repositorios de librerías; entornos de desarrollo de flujos de trabajo; software de automatización de pruebas.

- **Software de infraestructura de aplicación:** software de integración de aplicaciones; servidores de aplicación; servidores web; software para servicios Web; plataformas de middleware; software de integración de componentes o servicios; bus de servicios para interoperabilidad; software de gestión de flujos de trabajo.
- **Software de gestión de la información:** sistemas de gestión de bases de datos (SGBD); herramientas de calidad de datos; componentes de integración de datos; software de extracción, transformación y carga de datos (ETL); herramientas de gestión de documentos; repositorios de contenidos; software de sincronización y consolidación de información; software de gestión de contenidos (de texto o multimedia); gestores de contenidos web; software de gestión de procesos de negocio (BPM); software de big data; software de streaming; herramientas de business intelligence (BI); software de inteligencia artificial (AI) y machine learning; software de información geográfica.
- **Software de explotación (operaciones TI de servidores y sistemas de almacenamiento):** software de administración de equipos y/o sistemas; herramientas de configuración de equipos y/o sistemas; software de gestión y monitorización de servidores, grupos de servidores y/o sistemas de almacenamiento; herramientas de análisis del estado de disponibilidad de los servidores, grupos de servidores y/o sistemas de almacenamiento; herramientas de análisis y optimización de rendimiento de servidores, grupos de servidores y/o sistemas de almacenamiento; software de control remoto de servidores, grupos de servidores y/o sistemas de almacenamiento; software de virtualización y gestión de entornos virtuales; software de virtualización de escritorios; herramientas de visualización global de la infraestructura; componentes de gestión de cargas de trabajo.
- **Software de seguridad en servidores y sistemas de almacenamiento:** software de auditoría y control de accesos a los servidores, grupos de servidores y/o sistemas de almacenamiento; software de monitorización de accesos a los servidores; software de encriptación del servidor; herramientas de coordinación y control de políticas de seguridad.
- **Sistemas operativos:** para gestión de los recursos de servidores, control del flujo de información de entrada y salida de los procesadores, gestión de memoria, asignación de recursos, control y soporte de los componentes de infraestructura, middleware y aplicaciones; servicios software complementarios de sistemas operativos.
- **Software de gestión de almacenamiento:** soluciones de backup y recuperación, mejora de la eficiencia y optimización del rendimiento (“deduplication”, “thin provisioning”, compresión o cacheado), continuidad de negocio, restauración y recuperación ante desastres, gestión del ciclo de vida de la información y automatización del almacenamiento, , herramientas de indexado y búsqueda; software específico de sistemas de almacenamiento.
- **Otro software de infraestructura:** servicios de directorio; herramientas de control de inventarios; software de gestión de la distribución de actualizaciones del software; herramientas facilitadoras de despliegue de infraestructura; herramientas de análisis y evaluación de infraestructura para migraciones.

Quedan **excluidos** del objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados que se realicen en este lote el suministro de software de aplicación de soluciones de negocio finalista, es decir, de soluciones específicas aplicables a funciones o procesos de administración electrónica, tales como: soluciones de call center o contact center, software de gestión hospitalaria, software de gestión de centros educativos, software de aplicaciones judiciales, soluciones de nóminas, plataformas de cursos online, soluciones de CRM (Customer Relationship Management), o cualquier solución desarrollada o parametrizada a medida sobre cualquier software de infraestructura anterior.

Salvo indicación en contra en los documentos de licitación, los derechos de licencia de todos los productos y servicios contratados objeto de este lote serán transferibles entre cualesquiera entidades vinculadas o dependientes del ámbito subjetivo del organismo destinatario.

También podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote el suministro de licencias de actualización del software mencionado anteriormente.

Conjuntamente con las licencias se podrá licitar el soporte en los términos definidos en los apartados 1.2 y 1.3 de las presentes instrucciones.

No podrán contratarse conjuntamente con las licencias de los productos de software, los servicios que recibiendo cualquier nombre (i.e. consultoría estratégica), consistan en fomentar la compra o incremento de uso de suministros o servicios diferentes a los adquiridos o fomentar el uso promocional o con coste de otros suministros de una marca concreta. Tampoco podrán incluirse servicios de formación genérica en ámbitos técnicos que no tenga como fin la transferencia tecnológica o implantación y despliegue de las infraestructuras o de los suministros contratados.

1.1.4. Detalle de los suministros del lote 4 – Soluciones híbridas e integradoras

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros de soluciones que aglutinen funcionalidades propias de dos o más de los lotes anteriores.

Por lo tanto, tendrán cabida en este lote los contratos basados que tengan por objeto:

- La adquisición de sistemas de propósito general que combinen capacidades de procesamiento y de almacenamiento, ya sea en un solo equipo o mediante un conjunto de equipos y sus elementos complementarios.
- La adquisición de sistemas que integren software de infraestructura y hardware optimizado para la ejecución del citado software y sus elementos complementarios.
- La adquisición de soluciones complejas que requieran de una combinación de elementos que individualmente tendrían cabida en los lotes 1, 2 o 3.

1.1.5. Especial referencia a la actualización, renovación y soporte de licencias.

Los organismos destinatarios, cuando definan las prescripciones técnicas que figuran en los documentos de licitación, deberán indicar los supuestos en los que el objeto del contrato consista en actualizaciones, renovaciones y/o soporte de licencias de software.

En estos casos, atenderán, salvo mejor criterio, al razonamiento expuesto en la consideración jurídica sexta del Informe 4/16 de 30 de junio de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la que se indica que puede asumirse que si *“la actualización de programas estandarizados no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bug fixing) en el mismo...esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo etc.”*

Se recuerda la calificación que indica el artículo 16.3. b) LCSP con relación a los programas de ordenador para las licencias de uso, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición (**suministros**). No deben confundirse las actualizaciones, renovaciones y/o soporte de licencias con otros servicios de soporte y/o mantenimiento o los trabajos complementarios de instalación avanzada dedicados al organismo por el adjudicatario y que son específicos para él, que se corresponderán con servicios profesionales opcionales.

1.2.- Servicios de soporte y/o mantenimiento

Conjuntamente con la adquisición de equipamientos hardware en los lotes 1, 2 y 4 se podrá licitar, complementariamente, el soporte y/o mantenimiento que les sean de aplicación. Igualmente se podrá licitar conjuntamente con la adquisición, renovación y/o actualización de licencias el soporte necesario¹.

La duración de estas prestaciones no excederá el plazo de cuatro años. Además, no podrá suponer un **coste anual superior al 20%** de los importes de los suministros a los que aplica, importe que deberá ser desglosado en la oferta.

El soporte y/o mantenimiento tendrán por objetivo realizar las actuaciones necesarias para minimizar los tiempos de no disponibilidad de los suministros que se adquieren y maximizar su rendimiento.

Se incluirán tareas tales como el diagnóstico y resolución de incidencias, soporte remoto, soporte in situ, piezas de repuesto, actualizaciones de firmware, análisis de alertas y logs, gestión de licencias, aplicación de parches de software o acceso a información técnica u otras similares. Los trabajos que se contratan en este apartado deberán ser opcionales a la adquisición de los suministros y no podrán estar incluidos, con carácter general, en los precios de actualización o renovación de las licencias que de forma habitual establezca el propietario o distribuidor exclusivo de los derechos de uso.

Los documentos de licitación de los contratos basados podrán especificar los diferentes niveles de cualificación y/o experiencia de los perfiles profesionales a exigir aplicables a los trabajos licitados en este apartado, los acuerdos de nivel de servicio según categorías de las incidencias o problemas que se reporten, su régimen o compromiso de resolución (24x7 o 8x5), los entregables resultado de las tareas y las penalidades a aplicar por su incumplimiento o cumplimiento defectuoso, en su caso.

Debido a que las **actualizaciones, renovaciones y soporte de licencias tienen naturaleza de suministros**, en este apartado sólo se deberán incluir otros servicios de soporte y/o mantenimiento de las licencias que supongan actuaciones específicas para su utilización por el organismo destinatario del servicio y sean opcionales a la adquisición, actualización o renovación de las mismas.

¹ Soporte específico adicional al soporte estandarizado que conllevan las actualizaciones y renovaciones del software estándar.

1.3.- Trabajos complementarios de instalación avanzados

Los documentos de licitación podrán prever, cuando sea necesario, los servicios profesionales para la realización de trabajos complementarios de instalación avanzados, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe total no supere el 20% del importe de los suministros.

Estos trabajos deberán ir destinados a la realización de actuaciones que permitan garantizar la continuidad o puesta en marcha de la instalación, asegurar la capacitación suficiente que permita la realización de las tareas de la operatoria que requieran los suministros, gestionar el equipamiento, documentar la instalación o probar y garantizar la integración con elementos existentes, entre otros trabajos.

Al igual que en el apartado 1.2, los documentos de licitación podrán especificar los diferentes niveles de cualificación y/o experiencia de los perfiles profesionales a exigir aplicables a los trabajos licitados en este apartado, los hitos o el plan previsto, los entregables de las tareas y las penalidades a aplicar por su incumplimiento o cumplimiento defectuoso, en su caso.

Se recuerda lo ya mencionado en el último párrafo del apartado 1.1.3 insistiendo en que no se admitirán contrataciones conjuntamente con las licencias de los productos de software u otro tipo de suministros, los servicios que recibiendo cualquier nombre (i.e. consultoría estratégica), consistan en fomentar la compra o incremento de uso de suministros o servicios diferentes a los adquiridos o fomentar el uso promocional o con coste de otros suministros de una marca concreta. Tampoco podrán incluirse servicios de formación genérica en ámbitos técnicos que no tenga como fin la transferencia tecnológica o implantación y despliegue de las infraestructuras o de los suministros contratados.

1.4.-Especial referencia al principio de neutralidad tecnológica

La definición del objeto del contrato deberá hacerse en términos de **neutralidad tecnológica** y no tendrá por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.

Como indica el artículo 126 LCSP, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o procedencia determinada, a un procedimiento concreto que caracterice los productos ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes...con el fin de favorecer o descartar ciertas empresas o productos. Tales referencias son excepcionales y se acompañarán de la mención **“o equivalente”**. La justificación deberá figurar en una memoria específica, que se acompañará al expediente en los estos casos.

Igualmente, cuando las prescripciones técnicas se formulen haciendo referencia a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o a normas nacionales (normas UNE, EN, ISO) , deberán ir acompañadas del término **“o equivalente”**, salvo que existan instrucciones o reglamentos técnicos nacionales que exijan la norma obligatoriamente, en cuyo caso se recomienda citar en el documento de licitación o en la memoria, la instrucción o reglamento técnico nacional que habilita la excepción en este supuesto.

En el apartado en el que se describen las prestaciones (apartado tercero del Modelo de documento de licitación para el am13) se deberán incluir aquellas especificaciones que definan las características exigidas de un producto o de un servicio en los subapartados correspondientes. No pueden incluirse en los apartados que describen los suministros y los servicios complementarios aspectos que se oponen a lo ya regulado en el acuerdo marco ni aquellos otros que disponen de apartados específicos en el documento de licitación tales como las condiciones especiales de ejecución del contrato, los criterios de adjudicación, las penalidades, las garantías exigibles o el precio del contrato o parte de las prestaciones, entre otros.

No podrán incluirse en el documento de licitación los criterios de adjudicación que no estén directamente vinculados al objeto del contrato o tengan el efecto de restringir la competencia o disuadir a los potenciales licitadores.

En los supuestos en los que se prevea la necesidad de trabajos de instalación avanzados o servicios de soporte y/o mantenimiento, si se establecen como criterios de adjudicación la organización, la cualificación o la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato deberá razonarse en la memoria de forma suficiente que la calidad del personal empleado en el proyecto puede afectar de manera significativa a la ejecución de los trabajos de instalación avanzados solicitados o el soporte y/o mantenimiento. Por otra parte, se recuerda que la experiencia de la empresa no puede utilizarse como criterio de valoración de las ofertas.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la LCSP el importe de los suministros que se vayan a adquirir mediante el contrato basado **deberá tener más importancia desde el punto de vista económico que el valor conjunto de los servicios** que se contraten conjuntamente con aquéllos.

Nótese que la puesta a disposición de actualizaciones de software en cualquiera de los lotes cuyo derecho de uso haya sido cedido (por adquisición previa de licencia inicial) o vaya a serlo (por adquisición conjunta de licencia inicial y actualizaciones), no se considera como parte de los servicios profesionales.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La nueva licitación deberá efectuarse preferentemente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) u otra plataforma que los organismos tengan a su disposición. Alternativamente, a través de los sistemas de información de la DGRCC. En dicha licitación se tomarán como base los mismos términos recogidos en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Este procedimiento se detalla en el apartado XVIII.2. del PCAP *"2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados*.

3. PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DE SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018).

Como ya se ha indicado en el apartado 1 de las presentes instrucciones, las previsiones del acuerdo marco hacen necesario convocar a los adjudicatarios a una nueva licitación.

No obstante, podrán licitarse siguiendo los procedimientos regulados en el artículo 118 de la LCSP los contratos que no excedan el importe fijado en la citada ley para la contratación menor. En estos supuestos no será preciso recabar autorización individual de excepción de la DGRCC, sino que los organismos de ámbito obligatorio incorporarán en estos expedientes la nota que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/autorizaciones-excepciones>

3.1- PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO

3.1.1- Informe previo favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del documento de licitación.

En todas las licitaciones cuyo valor estimado supere los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada el organismo interesado deberá recabar, antes de iniciar el expediente de contratación, el informe favorable de la DGRCC del documento de licitación. Las entidades adheridas tendrán en consideración los umbrales que por razón del sujeto contratante les resulten de aplicación según la LCSP.

Así mismo, se deberá recabar este informe cuando el organismo destinatario no vaya a realizar la invitación a todos los adjudicatarios del lote del acuerdo marco al darse las circunstancias siguientes, que deberán quedar evidenciadas en su solicitud de informe favorable:

- Que no exista competencia por razones técnicas o proceda la protección de derechos exclusivos. Esta circunstancia sólo se aplicará cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva.
- Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial, si el cambio de proveedor obligase al organismo petionario a adquirir suministros con características técnicas diferentes dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. En este caso, habrá que atender a la limitación temporal a la que se refiere el artículo 168 c) 2º de la LCSP.

El informe favorable de la DGRCC en estos casos, se emitirá a los únicos efectos de dejar constancia de la existencia en el expediente de documentación justificativa del propietario o distribuidor exclusivo de los productos y, en su caso, de la memoria aportada por el organismo destinatario del contrato basado.

Para ello, se remitirá la solicitud a la dirección de correo electrónico am13.sgcctecnologias@hacienda.gob.es indicando en el motivo del correo "*Solicitud autorización informe previo favorable AM 13/2018*" que deberá contener la información indicada en el apartado 3.1.4 de estas instrucciones, y en su caso, las memorias justificativas y certificaciones de los propietarios de los productos que resulten procedentes.

3.1.2.- Informe técnico previo favorable de la Secretaría General de Administración Digital.

En el caso de los órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, de acuerdo con el RD 863/2018 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y con el RD 806/2014 sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, deberán aportar el informe técnico preceptivo.

3.1.3.- Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas.

Según lo previsto en la cláusula XVIII.2 del PCAP, y teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato basado (impuestos excluidos), el organismo interesado deberá convocar, a través de la PLACSP o Plataformas de Contratación que tengan a su disposición los organismos destinatarios², a un número mínimo de empresas adjudicatarias del lote correspondiente al objeto del contrato y concederles un plazo mínimo para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la licitación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe (impuestos excluidos)	Nº mínimo de empresas a invitar	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
Importe < SARA	5 ³	10
Importe ≥ SARA	Todas	12

Excepcionalmente se podrán autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, plazos inferiores a los señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados, justificándose que los plazos propuestos son suficientes para elaborar y presentar las ofertas relativas al contrato basado y que la reducción de plazos no altera la competencia.

En las licitaciones en las que el valor estimado del contrato no supere el importe fijado para los contratos sujetos a regulación armonizada, se podrá no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas del lote, siempre que se justifique debidamente en el expediente. Si la licitación quedara desierta, cuando no se haya invitado a todas las empresas del lote, los organismos de ámbito obligatorio deberán efectuar nueva licitación invitando a todas las empresas del lote de forma previa a solicitar una autorización de excepción.

Para la determinación de los adjudicatarios del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato en los supuestos de derechos exclusivos, podrá acudirse a los casos previstos en los artículos 168 a) 2º y 168 c) 2º de la LCSP, situación que deberá quedar previamente acreditada mediante memoria justificativa según lo expuesto en el apartado 3.1.1. de las presentes instrucciones.

La relación de adjudicatarios por lotes y sus direcciones de correo electrónico para segundas licitaciones pueden consultarse en:

<http://catalogocentralizado.minhafp.es/pctw/Acceso/inicio.aspx>

² Las entidades adheridas que no puedan utilizar la PLACSP deberán comunicar esta circunstancia en su documento de adhesión específica.

³ Recordar que, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, se podrá no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que se justifique debidamente en el expediente. Se invitará a la licitación a las empresas adjudicatarias del lote que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado y en número igual o superior al mínimo indicado.

IMPORTANTE

Las invitaciones a los adjudicatarios del acuerdo marco se efectuarán siempre a las direcciones que consten en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN. Los organismos no deberán utilizar otras direcciones genéricas que puedan utilizar las empresas adjudicatarias o que consten en sus sistemas de licitación. Se recomienda utilizar siempre la opción de carga automática de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP obteniendo el fichero de descarga en el mismo día de la licitación y conservando el fichero que deberá incluirse en el expediente.

3.1.4.- Contenido del documento de licitación del contrato basado.

El documento de licitación deberá estar firmado electrónicamente por el órgano competente del organismo interesado, preferentemente seguirá los modelos puestos a disposición en el Sistema Estatal de Contratación Centralizada, y en todo caso incluirá los siguientes apartados:

- **Identificación del organismo interesado, responsable del contrato**
- **Órgano de contratación** en el caso de las entidades adheridas al sistema estatal de contratación centralizada (en todas las entidades de ámbito obligatorio el órgano de contratación es la DGRCC)
- **Lote objeto de licitación**
- **Título y descripción del objeto del contrato**

La descripción del objeto del contrato reflejará los requisitos esenciales de los bienes a suministrar que satisfagan las necesidades del organismo interesado. En su caso, deberán identificarse cada uno de los componentes de la prestación indicándose el número de unidades y descripción de las mismas, **no indicándose precios unitarios ni precios globales en este apartado del documento de licitación.**

Los organismos destinatarios, que son los responsables de la definición de las prescripciones técnicas, deberán definir las mismas conforme a lo indicado en el apartado 1 de las presentes instrucciones.

Con el fin de facilitar que los licitadores preparen sus ofertas, los documentos de licitación deberán tener el siguiente contenido:

- Descripción de los suministros que se adquieren, con indicación, en su caso, de la configuración técnica y requisitos de interoperabilidad y otros que sean procedentes para satisfacer las necesidades de los organismos;
- actualización, renovación y soporte de licencias;
- servicios de soporte y/o mantenimiento;
- trabajos complementarios de instalación avanzada.

Los requisitos serán expresados en términos de **neutralidad tecnológica**, por lo que, como regla general, no podrán entenderse como características indispensables relaciones de características no esenciales de un producto y fabricante determinado.

Los organismos destinatarios, siempre que se justifique por el objeto del contrato y conforme a lo indicado en el apartado 1.4 de estas instrucciones y en el artículo 126 LCSP, podrán especificar en los documentos de licitación soluciones al objeto de garantizar las funcionalidades existentes y la compatibilidad. En estos casos, los organismos destinatarios deberán incluir en el expediente una memoria específica de esta circunstancia y señalar en el documento de licitación que el objeto del contrato incluye soluciones determinadas.

También se indicarán si los suministros están afectados por derechos exclusivos, aportando el informe favorable de la DGRCC para realizar la invitación únicamente a la empresa titular de los citados derechos.

- **Instalación**

De acuerdo con la cláusula VII del PCAP que rige el acuerdo marco, los precios máximos de licitación comprenden todos los gastos precisos, incluida, en su caso, la instalación en el lugar designado por la Administración.

Por instalación se entiende la colocación en el lugar de destino, el desembalaje (incluyendo la gestión de los residuos) y montaje de las partes si procede, la configuración de los productos, así como la comprobación de su correcto funcionamiento.

En caso de no precisarse la instalación de los productos adquiridos, el organismo lo hará constar en el documento de licitación.

- **Presupuesto base de licitación**

Los organismos destinatarios deberán incluir en los documentos de licitación el presupuesto base de licitación conforme a lo previsto en el artículo 100 LCSP. Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el organismo interesado, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En todo caso se indicará, como partida independiente el importe de los impuestos indirectos que gravan la prestación que deba soportar la Administración.

Los organismos destinatarios cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea **adecuado a los precios del mercado**. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el documento de licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato (esto es, cuando se contratan conjuntamente con los suministros la prestación de servicios de soporte y/o mantenimiento o trabajos de instalación avanzados), el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Si el presupuesto de los servicios de soporte y/o mantenimiento o trabajos de instalación avanzados se establece en función de unidades de la prestación se indicará esta circunstancia con el criterio de estimación de costes que se haya utilizado para la determinación del presupuesto del contrato.

Asimismo, se deberá hacer referencia la fórmula de determinación del precio del contrato, según el artículo 102.4 y 309 LCSP. En los casos en que los precios se establezcan a tanto alzado no se incluirán precios unitarios máximos.

En los documentos se deberá indicar la distribución del presupuesto por anualidades teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de la obligación, impuestos indirectos incluidos, así como las partidas presupuestarias a las que se aplicarán las obligaciones.

En el supuesto en que se vaya a proceder a la tramitación del gasto de forma anticipada, se hará constar esta circunstancia en el documento de licitación, indicando la fecha del ejercicio siguiente a partir de la que comenzará la ejecución del contrato basado y que ésta queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- **Entrega de bienes de la misma clase como parte del pago**

En caso de entrega de los bienes de la misma clase como parte del pago, se indicará en el documento de licitación la relación detallada de dichos bienes con expresión de marca, modelo y nº de serie (o *part number*), con expresión del lugar donde se encuentran. Se permitirá el acceso a los mismos a los licitadores invitados a efectos de su valoración.

En ningún caso, el importe de éstos podrá superar el 50 por 100 del precio total, conforme a las previsiones del artículo 302.1 LCSP.

En este caso, el precio de la oferta incluirá el precio de todos los productos que integren la misma y el importe ofertado de los bienes a entregar como parte del pago.

- **Lugar y condiciones de entrega**

El lugar de entrega de los productos será el establecido en el documento de licitación, pudiendo ser en cualquier punto de España.

En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades y tipología de productos que deben entregarse en cada lugar.

Si así se prevé en los documentos de licitación, se podrán establecer entregas y pagos parciales. Los pagos parciales deberán estar condicionados o a las entregas o la instalación de los suministros adquiridos, en caso de requerirse ésta. Tal y como se establece en el artículo 102.8 LCSP y al tratarse de un contrato de adquisición de suministros, se prohíbe el pago aplazado.

- **Plazo máximo de entrega**

El plazo máximo de entrega de los suministros se determinará en el documento de licitación y se computará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado. En caso de no constar dicho plazo se considerará que asciende a 30 días naturales computados de idéntico modo. En caso de preverse entregas parciales, se deberán indicar éstas en un anexo en el que figure el detalle de las mismas.

- **Plazo de ejecución del contrato**

Salvo que el contrato consista únicamente en la entrega de suministros con su instalación, en cuyo caso se entenderá que el plazo de ejecución corresponde a la entrega e instalación de

éstos, se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato en el documento de licitación, que resultará coherente con las anualidades indicadas en el apartado del presupuesto de licitación.

- **Criterios de valoración de las ofertas**

En todo caso los criterios empleados serán **evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas** y no podrán utilizarse criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para cada lote, los criterios de valoración de las ofertas serán:

El **precio de la oferta** deberá tener un peso de, al menos, el 51% y valorarse por la fórmula de **minimizar aplicable al precio**⁴. Se admitirá que el **precio** sea el único criterio de adjudicación del contrato basado.

Se podrán incluir **otros criterios valorables mediante fórmula y directamente relacionados con el suministro**, lo que se justificará debidamente conforme a lo previsto en el artículo 116.4.c) LCSP. Los requisitos podrán referirse a:

- Características funcionales o técnicas.
- Plazo de entrega.
- Características medioambientales.
- Características del suministro vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales.
- Condiciones de mantenimiento y/o soporte o garantía.

Las fórmulas de valoración que podrán emplearse en estos supuestos son las correspondientes a las funciones *maximizar*⁵, *minimizar*⁶ o *valorar la existencia de características objetivas (S/N)*⁷.

⁴ La fórmula correspondiente a la función **Minimizar para el criterio precio** es la siguiente:

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 51 puntos
- O_L , es el presupuesto base de licitación (IVA excluido). Cuando existan bienes a entregar como parte del pago, el valor a introducir será el presupuesto base de licitación con IVA/IPS/IGIC INCLUIDO.
- O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido). Cuando existan bienes a entregar como parte del pago, el valor a introducir, para cada licitador, será el precio ofertado con IVA/IPS/IGIC INCLUIDO minorado, en su caso, en el importe de los bienes a entregar como parte del pago.
- O_B , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido). Cuando existan bienes a entregar como parte del pago, el valor a introducir será el precio ofertado con IVA/IPS/IGIC INCLUIDO minorado, en su caso, en el importe de los bienes a entregar como parte del pago.

⁵ 1ª.- La fórmula correspondiente a la función **Maximizar** es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{(x_i)}{(X_{max})}, \text{ donde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C , asignada a la oferta del licitador en el lote i .
- P , es la ponderación del criterio C .
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i .
- X_{max} , es el valor máximo ofertado o , en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

⁶ 2ª.- La fórmula correspondiente a la función **Minimizar** es la siguiente:

En caso de utilizarse los criterios **plazo máximo de entrega** y/o plazos incluidos en las **condiciones de garantía** (tiempos de reparación y entrega de producto de sustitución) como criterios de valoración de las ofertas de los contratos basados, se deberá hacer expresa mención a las penalidades a que dará lugar el incumplimiento de los plazos, tal y como prevé el PCAP, cláusula XVIII.9, al considerarse condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Por otra parte, no se admitirá como criterio de valoración la reducción del plazo máximo de entrega por debajo de 30 días, salvo que el organismo petitionario justifique debidamente que la condición no resulta limitativa de la competencia y las causas por las que es conveniente valorar plazos de entrega inferiores a 30 días para la provisión de los concretos suministros.

No se admitirán criterios de adjudicación que no guarden relación con el objeto del contrato o restrictivos de la concurrencia ni los que resulten desproporcionados o innecesarios.

- **Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Se deberá indicar obligatoriamente en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

El documento de licitación deberá obligatoriamente indicar los parámetros objetivos en función de los cuáles se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse **audiencia al licitador** para que en el plazo mínimo de cinco días hábiles justifique la valoración de su oferta en los términos previstos en el artículo 149.4 LCSP. El organismo interesado deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y elaborar un informe motivado en el que se concluya si la proposición puede ser cumplida en los términos ofertados o en el que se proponga la exclusión de clasificación de la citada oferta si se ha apreciado la imposibilidad de su cumplimiento.

$$C_i = P * \left[1 - \left(\frac{x_i - X_{\min}}{X_{\max}} \right) \right], \text{ donde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i.
- P, es la ponderación del criterio C.
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i.
- X_{\min} , es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de sociedad mínimo definido para cada criterio.
- X_{\max} , es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de sociedad máximo definido para cada criterio.
- Para el caso del criterio precio, y cuando existan bienes a entregar como parte del pago, el valor a introducir será el precio ofertado (IVA/IPS/IGIC INCLUIDO) minorado en el importe de los bienes a entregar como parte del pago.

⁷ SI/NO. Se asignarán el máximo de puntos si la valoración es Sí y cero puntos si la valoración es NO.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de las previstas en el artículo 202 LCSP.**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones especiales de ejecución previstas en los párrafos primero y segundo del apartado XV.2 del PCAP del acuerdo marco 13/2018, que deberán figurar en el documento de licitación.

- **Protección de datos personales**

Se deberá hacer referencia a si las prestaciones objeto del contrato requieren o no tratamiento de datos personales, incluyendo, según proceda, las cláusulas previstas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- **Otras obligaciones del contratista**

Se especificarán, en su caso, aquellas condiciones necesarias que complementan las previsiones contenidas en el PCAP y en el PPT y que resulten aplicables al tipo de suministro que se va a licitar.

La subcontratación, en su caso, de los contratos basados se regulará según lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

- **Modificaciones convencionales del contrato**

Como regla general, se indicará en los documentos de licitación que no están previstas las modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 LCSP.

En caso de preverse modificaciones convencionales del contrato durante el plazo de ejecución, se deberá incluir una cláusula de modificación que cumpla lo previsto en el artículo 204.1 LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 103 LCSP, no se procederá a la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

- **Plazo de garantía**

El plazo de garantía de los suministros, como regla general, será el previsto en la cláusula XVIII.7 del PCAP.

- **Financiación y pago**

Se abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones (parciales o totales) o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 198.4 del LCSP.

Se efectuará conforme a las previsiones del PCAP, cláusula XVIII 8.1 y 8.2.

Como ya se ha indicado, podrán realizarse pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con entregas parciales.

Se adjunta enlace a las instrucciones relativas al pago mediante bienes de la misma clase:

<http://catalogocentralizado.minhafp.es/pctw/Acuerdos/CC2014/Nota-instrucciones-bienes-a-entregar-parte-del-pago.pdf>

- **Penalidades**

Por incumplimiento de los plazos máximos de entrega y de los plazos de garantía se aplicarán las previsiones de la cláusula XVIII.9 del PCAP que rige el acuerdo marco, incrementándose, en su caso, en la cuantía ofertada en el acuerdo marco por el adjudicatario, información que está disponible en el catálogo de E-conecta.

El documento de licitación, tal y como habilita el artículo 122.3 LCSP podrá prever el establecimiento de penalidades conforme al artículo 192.1 LCSP, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. También podrán preverse penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental que afecten a los suministros adquiridos o arrendados según los límites del PCAP.

3.1.5. Documento de licitación modelo para utilizar en contratos basados del AM13

Al objeto de simplificar el trabajo de los organismos destinatarios, se debe seguir el modelo de documento de licitación que puede encontrarse en el apartado Documentos Asociados de la página dedicada a este AM en el portal de la DGRCC.

3.1.6. Contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea

La financiación de los contratos basados corresponde a los organismos destinatarios. Estos organismos deberán acreditar todos los requisitos que resulten exigibles en la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas comunitarias.

3.2.- SOLICITUD DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE LAS INVITACIONES A LOS LICITADORES.

- **Plazo y hora límite de presentación de ofertas**

La fecha fin del plazo de presentación de ofertas deberá constar las invitaciones al procedimiento de licitación que se realicen a los adjudicatarios del lote por medios electrónicos. Se deberán respetar los plazos mínimos indicados en el apartado 3.1.3. que se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación desde la PLACSP u otras plataformas que tengan a su disposición los organismos destinatarios. Se recuerda que los sábados son inhábiles.

<https://contrataciondelestado.es>

Se incluirá el documento de licitación confeccionado según las presentes instrucciones, así como aquellos documentos que pudieran ser necesarios, tales como una descripción detallada del equipamiento actual.

Las invitaciones a los adjudicatarios del acuerdo marco se efectuarán siempre a las direcciones que consten en la aplicación CONECTA-Centralización. Los organismos no deberán utilizar otras direcciones genéricas que puedan proporcionar las empresas adjudicatarias o que consten en sus sistemas de licitación.

Se recomienda utilizar siempre la opción de carga automática de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP obteniendo el fichero de descarga en el mismo día de la licitación y conservando el fichero que deberá incluirse en el expediente.

Se recuerda que no se debe solicitar oferta a los adjudicatarios que se encuentren suspendidos, por ello las direcciones de las empresas que se encuentran en esta situación no

se incluyen en los ficheros de carga automática de empresas a invitar que se obtienen por la aplicación CONECTA-Centralización.

La relación de adjudicatarios por lotes y sus direcciones de correo electrónico para segundas licitaciones (direcciones de invitaciones), así como las empresas adjudicatarias que se encuentren suspendidas pueden consultarse en:

<http://catalogocentralizado.minhafp.es/pctw/Acceso/inicio.aspx>

Todas las empresas invitadas tienen obligación de **presentar oferta** o **informar** al organismo peticionario **de que no pueden dar cobertura al contrato** indicando las concretas características específicas que impiden su participación en el procedimiento de licitación. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exclusión temporal prevista en la cláusula XVI del PCAP o a la resolución prevista en la cláusula XVII PCAP.

Los organismos destinatarios deberán indicar en los documentos de licitación **la dirección electrónica y referencia del procedimiento** para que las empresas puedan enviar su renuncia a presentar oferta justificando las causas por las que declinan ofertar al procedimiento de licitación del contrato basado. La renuncia a licitar podrá remitirse también utilizando la PLACSP.

3.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- **Forma de presentación y contenido de las ofertas**

Las ofertas se presentarán a través de la PLACSP o plataformas que los organismos tengan a su disposición.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa⁸.

Las ofertas contendrán la siguiente información de los suministros:

- Relación de los distintos componentes de la prestación indicándose la identificación de los productos ofertados y el número de unidades, concretándose, si resulta necesario, marca y modelo, así como los precios unitarios ofertados.
- Si el documento de licitación lo establece de forma expresa, la oferta contendrá documentación adicional (o, alternativamente los enlaces a la información electrónica accesible) de los productos ofertados tales como fichas técnicas, catálogos, etiquetas medioambientales u otra información acreditativa de los requisitos mínimos de los productos.
- En caso de que los organismos consideren necesaria otra información específica de los productos o la cumplimentación de una ficha técnica con datos determinados deberán haberlo hecho constar de forma expresa en el documento de licitación y, si fuera necesario, haber proporcionado un modelo de presentación de oferta.

La oferta incluirá, en todo caso, la propuesta económica global, indicándose como partida independiente el importe del IVA/IPS/IGIC, así como, en su caso, el importe de los bienes a entregar como parte del pago.

⁸ En las ofertas debe estar identificado el firmante apoderado de la empresa con indicación de sus datos y el número de usuario de la aplicación Conecta-Centralización.

En el caso de que el objeto del contrato incluya trabajos complementarios de instalación avanzados y/o servicios de soporte y/o mantenimiento, deberá solicitarse que las ofertas desglosen el importe correspondiente a estas partidas, además de computarse el mismo en el importe global de la oferta.

El importe de los servicios de soporte y/o mantenimiento no podrá suponer más del 20% anual del importe de los suministros y corresponderá a las prestaciones previstas en el apartado 1.2 de estas instrucciones.

El importe de los trabajos complementarios de instalación avanzados no podrá superar el 20% del coste de los suministros y deberá corresponder a las prestaciones del apartado 1.3 de estas instrucciones.

- **Plazo para la presentación de ofertas**

Se deberá dar a los licitadores el plazo mínimo de presentación de ofertas indicado en la tabla que figura en el apartado 3.1.3 de las presentes instrucciones⁹.

Se dispondrá del mismo plazo para la comunicación al organismo petitionario de la no presentación de la oferta en los términos indicados en el apartado 3.2.

- **Trámite de apertura de ofertas**

El organismo interesado deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la tramitación electrónica, salvo que no sea posible efectuar la misma.

El acto de apertura del sobre que contenga la oferta será público cuando la licitación no haya podido efectuarse por medios electrónicos y el importe de licitación del contrato sea igual o superior al importe sujeto a regulación armonizada (SARA). Se deberá documentar en un acta el procedimiento de apertura de las ofertas y, en su caso, la sesión pública celebrada, debiendo figurar en todo caso los asistentes a la misma por parte del órgano de asistencia y de las empresas.

3.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

3.4.1.- Selección del adjudicatario.

Se propondrá la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración. Deberá analizarse si las ofertas recibidas incluyen valores anormales o desproporcionados conforme a lo previsto en las presentes instrucciones, justificando si las ofertas pueden ser o no cumplidas. En el caso de empates, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

No se podrá adjudicar el contrato a los licitadores que hayan sido excluidos temporalmente del acuerdo marco. En el caso de producirse esta circunstancia, el contrato se adjudicará a la empresa clasificada en segundo lugar.

3.4.2.- Tramitación y contenido de la propuesta de adjudicación del contrato basado.

La propuesta de adjudicación del contrato basado, cuyo título será el mismo que el indicado en el documento de licitación, se tramitará por medios telemáticos a través de la aplicación

⁹ Se recuerda que los sábados no computan como días hábiles. En el supuesto de indicarse además del día de fin del plazo la hora concreta de finalización de presentación de proposiciones, no se deberá computar el último día a no ser que se haya indicado como hora fin las 23:59 horas.

CONECTA-CENTRALIZACIÓN, firmada por el titular del órgano interesado con competencia para comprometer gasto y diligenciada, en su caso, por el Interventor delegado en relación con la fiscalización del expediente. Necesariamente se identificarán los firmantes con cargo, nombres y apellidos.

La propuesta de adjudicación del contrato basado deberá realizarse imputando la oferta ganadora en las categorías de productos en los que se desagrega cada lote de acuerdo con el anexo I del PCAP (página 30). La propuesta de adjudicación se acompañará de la siguiente documentación:

- **El documento de licitación** firmado electrónicamente por el titular del órgano interesado.
- **Informe técnico previo favorable** de la Secretaría General de Administración Digital.
- **El certificado de la licitación** realizada, en el que se deberá indicar:
 - Título del contrato basado (que será el mismo que el indicado en el documento de licitación).
 - Fecha de invitación a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y remisión del documento de licitación.
 - Listado de empresas adjudicatarias del lote correspondiente convocadas a la licitación del contrato basado.
 - Plazo ofrecido para la presentación de ofertas.
 - Listado de empresas adjudicatarias del lote correspondiente que han presentado oferta y fecha de presentación.
 - Fecha de apertura de sobres.
 - Acta del acto de apertura, cuando la licitación no haya podido efectuarse por medios electrónicos y el importe de licitación del contrato sea igual o superior al importe sujeto a regulación armonizada (SARA).

En caso de que la licitación se realice a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), los documentos que contienen la información detallada anteriormente son los siguientes:

- Documento de comunicación de presentación de oferta remitido a cada una de las empresas. Dicho documento se obtiene desde la Ventana de Consulta/Búsqueda de Comunicaciones/Invitación a Oferta Final/ TODAS las empresas/ Descargar COMUNICACIÓN.
- Certificado de apertura de sobres generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dichos documentos se deberán incorporar en la pestaña "*Documentación adjunta*" del apartado "*Certificado de licitación de Conecta o Listado de Comunicaciones de PLCSP*" de CONECTA.

Si la licitación se realiza a través de cualquier otra plataforma de licitación electrónica de la que disponga el organismo, deberán presentarse aquellos documentos que contengan toda la información detallada anteriormente.

- **El informe de valoración de la licitación**, firmado electrónicamente por las personas responsables de efectuar la valoración, en el que se indicará la siguiente información:
 - Empresas adjudicatarias del lote correspondiente convocadas a la licitación del contrato basado y en los casos en que no se haya invitado a todas las empresas de un lote, según las previsiones de la tabla del apartado 3.1.3 de estas instrucciones, justificación de la elección de las adjudicatarias invitadas
 - Relación de empresas adjudicatarias que han presentado oferta.
 - Relación de empresas adjudicatarias que no presentan oferta y, en su caso, causa o motivo de renuncia alegado por la empresa.
 - Valoración de la licitación, conforme a los criterios contenidos en el documento de licitación y que justifique la propuesta de adjudicación que se realiza. Se incluirá, adicionalmente, si se han apreciado en las ofertas valores anormales o desproporcionados conforme a lo previsto en las presentes instrucciones, justificando si las ofertas pueden ser o no cumplidas.
 - En caso de que alguna de las ofertas haya sido excluida del procedimiento de licitación, se debe incluir la justificación de las causas que motivan la exclusión.
- **Oferta que se propone como adjudicataria del contrato**, debidamente firmada por su representante legal.
- **En el caso de bienes a entregar como parte del pago se aportará**, además de la **oferta de recompra realizada por la empresa**, documento firmado por el titular del organismo interesado con el **compromiso de darlos de baja del inventario**, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 302.2 LCSP.
- **Informe previo favorable de la DGRCC**. En todas las licitaciones cuyo valor estimado supere los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada, o cuando se acuda a los casos previstos en los artículos 168 a) 2º y 168 c) 2º de la LCSP, se adjuntará el informe previo favorable emitido por la DGRCC.
- **Memoria justificativa y certificado del propietario del producto** cuando, para la determinación de los adjudicatarios del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato se acuda a los casos previstos en los artículos 168 a) 2º y 168 c) 2º de la LCSP, y certificación acreditativa del fabricante o distribuidor único de tal situación, en su caso, con identificación del cargo y nombre y apellidos del firmante.
- **Anexo de entregas parciales**, en su caso.

4. CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES DE ÁMBITO NO OBLIGATORIO

La DGRCC es la entidad adjudicataria del acuerdo marco y además debe actuar necesariamente como órgano de contratación para todos los contratos basados que propongan los organismos peticionarios **del ámbito de la Administración General del Estado** que entren en el ámbito obligatorio en el sistema de contratación centralizada, que son los indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP. Esto es, para el ámbito AGE:

- La Administración General del Estado;
- las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social;
- los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes;
- los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante ley 40/2015), y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera;
- las Entidades Públicas Empresariales a las que se refiere la ley 40/2015 y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo.

Para el resto de entidades **el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados** será el previsto en las normas generales aplicables a las Administraciones, organismos o entidades.

No obstante, tal y como prevé el artículo 229 LCSP en las instrucciones de cada acuerdo marco se definirán las medidas que garanticen que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas aplican las reglas de licitación y selección de los contratistas a las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados cumple los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen el acuerdo marco.

A estos efectos se aclara la referencia a las normas generales o particularidades que deben considerar en la gestión de contratos basados las entidades adheridas en el presente acuerdo marco:

4.1. OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

Se deberán seguir las instrucciones contenidas en los puntos 1 a 4 de las presentes instrucciones.

4.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada (la DGRCC por desconcentración de competencias, de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre) establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”*.

A estos efectos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La **propuesta de adjudicación** de los contratos basados se tramitará a través del sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las presentes instrucciones. En la propuesta deberá identificarse el **órgano de contratación**.
- El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, una vez que la DGRCC emita un informe sobre la adecuación de la licitación a lo previsto en el acuerdo marco o indique que no se emitirá el informe mencionado.

- Los contratos, una vez adjudicados por el órgano de contratación del organismo adherido, se **publicarán en el Portal de Contratación Centralizada**.

4.3 ESPECIALIDADES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las modificaciones relativas a la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado y modificación del objeto del contrato prevista en los pliegos, requerirán conformidad de la DGRCC previa a su adopción a la que se deberá remitir toda la documentación requerida por la normativa contractual.

La imposición de penalidades a los adjudicatarios del acuerdo marco no se adoptarán por el órgano de contratación sin el informe favorable de la DGRCC que expresará la misma a la vista del expediente.

En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía definitiva general, se advertirá sobre esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.

Lo previsto en el párrafo primero aplicará igualmente a los acuerdos de resolución de contratos basados en el presente acuerdo marco.

Todas las resoluciones de modificaciones contractuales, imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados se deberán incorporar al sistema de contratación centralizada de la DGRCC.

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada a cada uno de los contratos basados de los que son órgano de contratación las diferentes entidades adheridas.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se efectuarán por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Los contratos basados adjudicados por las entidades adheridas que éstas no incorporen a la aplicación del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (en la actualidad CONECTA-CENTRALIZACIÓN) no estarán cubiertos por la garantía definitiva general del acuerdo marco.

La notificación a la que se refiere el artículo 151 LCSP, así como la publicación de los contratos basados del artículo 154.4 será efectuada por los órganos de contratación, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que la normativa determina aplicable a éstos.

Además, la DGRCC comunicará las adjudicaciones y publicará los contratos basados en este acuerdo marco adjudicados por las entidades adheridas en las aplicaciones que correspondan del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.